

aquellos, salgan prontamente á perseguirlos los dias  
tiempo que sea necesario para su arrebo, y en  
minio avisando ala Jurisdiccion de los Pueblos á  
se dirijan los que no pudieren aprehender, ó auer  
sen, á fin de que lo tengan encendido, y disponga  
lo conveniente á lograr su prision; Estando igu  
mente el propio Intendente ala mira y cuidado  
que los Ministros y Quadrilleros cumplan exa  
mente sus Obligaciones, é Yndutidos, y lo dem  
que vá prevenido, Dando cuenta al nuevo Consejo  
de los que faltaren a ellas, ó se excusaren á desamp  
narlas para tomar las Providencias que Con  
pongan; previendo del uso de Uniforme y arm  
Corrao, y de las demas preceptivas que goza  
los Yndividuos de la Santa Hermandades, á los  
aquellos cuyos titulos no se huvieren averiguado  
por el nuevo Consejo, á donde los remittira Or  
natos, haciendoles saber se abstengan en lo de  
servido de taler distinciones, pues de lo contrario  
seran Castigados con todo el rigor que es estable  
lar Leyes del Reyno dando cuenta al nuevo Co  
sejo de quanto ocurra sobre el particular. Y  
er nueva Voluntad; y que de esta nueva Com  
se tome razon en la Comandancia Grial de la Com  
on Guernativa de Consolidacion de Vales y de  
de extincion, y descuenta, por la que se expone  
la cantidad que se huviere satisfecho por esta